

## ACTA ACUERDO SALARIAL CCT 736/16

### UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de 2020 se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Julio Servián, la Secretaria de Acción Social Nacional Rosana Gisela Gliemmo, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por el Presidente Dr. Enrique O. Navarra Más, el Secretario Dr. Eugenio H. J. Griffi, con el patrocinio del Dr. Agustin Meilan y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Sr. Néstor Raúl Bianchi, todos ellos reunidos a fin de completar la pauta salarial del CCT 736/16 del año 2020.

**Primero:** Incrementar los salarios básicos convencionales del CCT 736/16 en un 5% (cinco por ciento) a partir del 01/12/2020, calculado sobre los salarios básicos del mes de octubre de 2020 y un incremento adicional del 5,6 % (cinco coma seis por ciento) a partir del 01/01/2021, calculado sobre los salarios básicos del mes de Diciembre de 2020. Los nuevos salarios básicos correspondientes a las categorías del CCT 736/16 se consignan en el ANEXO I – Remuneraciones- que se firma por separado e integra el presente acuerdo.

Los incrementos acordados tendrán carácter no remunerativo y se incorporarán a los básicos convencionales a partir del mes de Febrero de 2021.

**Segunda:** Las sumas no remunerativas pactadas en la cláusula anterior deberán ser tenidas en cuenta para el cálculo y pago de los aportes y contribuciones de obra social y cuota sindical y/o contribución solidaria así como también para el cálculo y pago de los adicionales legales y/o convencionales, horas extras, vacaciones, aguinaldo y todo otro rubro o concepto que deba abonarse al trabajador/a como contraprestación por sus servicios.

**Tercera:** Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 1/10/2020, incrementos salariales voluntarios, a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

**Cuarta:** En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Legislativo Nacional promulgare y/o el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el mes de Enero de 2021 inclusive dicho incremento será compensado y absorbido íntegramente y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Noviembre de 2020 a Enero de 2021 con los aumentos pactados en la presente acta.

**Quinta:** Considerando el carácter alimentario de los salarios pactados, las partes establecen que lo acordado es de aplicación inmediata, con independencia de su oportuna homologación por la autoridad respectiva.

**Sexta:** Las partes asumen el compromiso de reunirse en la segunda semana del mes de Febrero de 2021 a fin de iniciar las negociaciones salariales correspondientes al año 2021.-

**Séptima:** A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197). Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

# UTEDYC-FEDEDAC-AREDA CCT 736/16

Salarios Octubre 2020 - Febrero 2021

CATEGORÍAS			5%		5,6%		
	1/10/2020	1/11/2020	1/12/2020		1/1/2021		1/2/2021
	Básico	Básico	Básico		Básico		Básico
			REM	NO REM	REM	NO REM	
SUPERVISIÓN 1ª	60.715	60.715	60.715	3.036	60.715	6.606	67.321
SUPERVISIÓN 2ª	56.237	56.237	56.237	2.812	56.237	6.119	62.355
ADMINISTRATIVO 1ª	53.593	53.593	53.593	2.680	53.593	5.831	59.424
ADMINISTRATIVO 2ª	51.325	51.325	51.325	2.566	51.325	5.584	56.909
ADMINISTRATIVO 3ª	46.296	46.296	46.296	2.315	46.296	5.037	51.333
MAESTRANZA Y SERVICIO 1ª	53.323	53.323	53.323	2.666	53.323	5.802	59.124
MAESTRANZA Y SERVICIO 2ª	50.776	50.776	50.776	2.539	50.776	5.524	56.301
MAESTRANZA Y SERVICIO 3ª	48.334	48.334	48.334	2.417	48.334	5.259	53.592
MAESTRANZA Y SERVICIO 4ª	46.021	46.021	46.021	2.301	46.021	5.007	51.028
MAESTRANZA Y SERVICIO 5ª	43.908	43.908	43.908	2.195	43.908	4.777	48.685
GRUPO I VALOR HORA	345	345	345	17	345	38	383
GRUPO II VALOR HORA	334	334	334	17	334	36	370
GRUPO III VALOR HORA	302	302	302	15	302	33	335
GRUPO IV VALOR HORA	292	292	292	15	292	32	323